

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**  
**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5425**

CELEBRADA EL JUEVES 4 DE MARZO DE 2010

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5431 DEL JUEVES 25 DE MARZO DE 2010



**TABLA DE CONTENIDO**

<b>ARTÍCULO</b>	<b>PÁGINA</b>
1. AGENDA. Ampliación .....	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesión N.º 5417 .....	3
3. CONVENIOS. Solicitud en torno a los convenios suscritos entre el Ministerio de Salud y la UCR .....	4
4. REGLAMENTOS. Propuesta de modificación del Reglamento para la contratación del personal académico jubilado .....	7
5. VISITA. Personas candidatas por el sector administrativo ante la JAFAP .....	18
6. COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Nombramiento del representante del Área de la Salud .....	24
7. COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO. Nombramiento del representante del Área de Artes y Letras .....	25

Acta de la sesión **N.º 5425, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves cuatro de marzo de dos mil diez.

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Ing. Ismael Mazón González, Área de Ingeniería; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Dr. José Ángel Vargas Vargas, Sedes Regionales; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo; Srta. Verónica García, Sr. Kenett Salazar, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Agr. Claudio Gamboa, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Dr. José Ángel Vargas, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, Lic. Héctor Monestel, Ing. Ismael Mazón, Dr. Ángel Ocampo y Dr. Oldemar Rodríguez.

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta de la sesión N.º 5417 ordinaria del martes 09 de febrero de 2010.
2. Se continúa con los asuntos pendientes de la sesión 5424.
3. Nombramiento de la persona Representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.
4. Nombramiento de la persona Representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.
5. Analizar la figura de Recinto en la estructura organizacional y proponer las modificaciones normativas que se consideren necesarias.
6. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley Aprobación del Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre la República de Costa Rica y la República de El Salvador. Expediente N.º 17.127.
7. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley Adición de un párrafo al artículo 16 de la Ley de salarios mínimos y creación del Consejo Nacional de Salarios, Ley N.º 832. Expediente N.º 17.272.
8. Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado Ley de Promoción de las Energías Renovables, expediente N.º 17.406.
9. Visita de la Sra. Vannessa Mora Chavarría del Sistema Radiofónico, M.Sc. Walther Antonio González Barrantes de la Vicerrectoría de Administración, Lic. Giovanni Morales Bonilla de la Oficina de Servicios Generales; M.B.A. Pedro Navarro Torres de la Sección de Transportes y Br. Catherine Prado Goyenaga del Sistema Radiofónico, personas candidatas ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, por el sector administrativo.

## ARTÍCULO 1

**El Dr. Alberto Cortés Ramos presenta una moción para que se incluya como punto de discusión, en la agenda de hoy, el análisis sobre la información divulgada a la comunidad nacional, en torno a los convenios entre el Ministerio de Salud y la UCR.**

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la modificación e inclusión en la agenda el punto propuesto por el Dr. Alberto Cortés, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para incluir como punto el análisis de la información divulgada a la comunidad nacional, en torno a los convenios entre el Ministerio de Salud y la UCR, y una modificación en el orden del día para conocer este punto después de la aprobación de las actas.**

*\*\*\*A las ocho horas y cincuenta minutos, entra el señor Sr. Kenett Salazar \*\*\**

## ARTÍCULO 2

**El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Director del Consejo Universitario, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.º 5417, del 9 de febrero de 2010, para su aprobación.**

**En discusión el acta de la sesión N.º 5417.**

El Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Ángel Ocampo señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

El Dr. Oldemar Rodríguez Rojas somete a votación la aprobación del acta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: El Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Dr. Rafael González, Dr. Alberto Cortés, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.º 5417, con modificaciones de forma.**

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario entra a discutir la situación sobre la información divulgada a la comunidad nacional, en torno a los convenios suscritos entre el Ministerio de Salud y la UCR.**

EL DR. OLDEMAR RODRIGUEZ pregunta si se quieren referirse al tema.

EL DR ALBERTO CORTES presenta una propuesta parcial en torno al tema, que a la letra dice:

\*Propuesta de acuerdo:

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA,  
CONSIDERANDO:**

- Los principios de transparencia, rendición de cuentas y sana administración que ha seguido en sus 70 años de historia.
- Su condición de superior jerárquico de la Contraloría Universitaria
- La obligación de tomar las acciones necesarias para la buena marcha de la institución (Artículo 30, inciso s) ,

**ACUERDA LO SIGUIENTE:**

- Solicitar a la Administración un informe sobre el funcionamiento del Convenio y los contratos.
  1. Un análisis de los dos informes de la Auditoría Interna del Ministerio de Salud sobre este Convenio.
  2. Un estudio del presupuesto y su distribución en los proyectos del Convenio.
  3. Un análisis de los pagos realizados, bajo qué conceptos se hicieron y la legalidad de los mismos. Debe quedar claro quién determinó y quién autorizó los montos y los pagos.
  4. Un estudio sobre el cumplimiento de planes de trabajo, tomando en cuenta el impedimento de superposición horaria.
  5. Un análisis de si hubo incumplimiento del contrato en términos de la calidad de los productos y servicios ofrecidos y si estos responden a la normativa institucional (Lineamientos de Vínculo Externo).
- Solicitar a la Contraloría Universitaria un informe sobre el Convenio firmado y los contratos entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Salud, que debe incluir los siguientes elementos y parámetros:
  1. Un análisis de los dos informes de la Auditoría Interna del Ministerio de Salud sobre este Convenio.
  2. Un estudio del presupuesto y su distribución en los proyectos del Convenio.
  3. Un análisis de los pagos realizados, bajo qué conceptos se hicieron y la legalidad de los mismos. Debe quedar claro quién determinó y quién autorizó los montos y los pagos.
  4. Un estudio sobre el cumplimiento de planes de trabajo, tomando en cuenta el impedimento de superposición horaria.
  5. Un análisis de si hubo incumplimiento del contrato en términos de la calidad de los productos y servicios ofrecidos y si estos responden a la normativa institucional (Lineamientos de Vínculo Externo).
  6. En caso de considerarse necesario, este informe deberá sugerir las acciones a seguir en el caso estudiado para la adecuada toma de decisiones por parte del Consejo Universitario.
- Los Informes de la Contraloría Universitaria deberá ser presentado al Consejo Universitario en un plazo de 8 semanas a partir de la aprobación de este acuerdo.

El Consejo Universitario comunicará este acuerdo a la prensa nacional".

\*\*\*\*A las ocho y cincuenta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

\*\*\*\*A las nueve horas y veinticinco minutos, entra la Dra. Yamileth García \*\*\*\*

A las diez y cincuenta y cinco, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

\*\*\*\*A las diez y cincuenta y seis, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once y quince, se reanuda la sesión de trabajo con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

\*\*\*\*A las once horas y veinticinco minutos, entra el Sr. Kenett Salazar \*\*\*\*

A las once horas y treinta minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\*

El DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Yamileth González, Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Kenett Salazar, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Doce votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La comunidad nacional ha recibido información sobre los informes DGA-533-2009 “Estudio sobre el bloque de legalidad de las contrataciones efectuadas con la Universidad de Costa Rica en relación con el desarrollo organizacional”, y DGA-534-2009 “Evaluación del proceso de desarrollo organizacional del Ministerio de Salud”, elaborados por la Dirección General de Auditoría del Ministerio de Salud, en torno a los procedimientos de contratación de este Ministerio.
2. La Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Salud suscribieron convenios para la asesoría en la implementación del cambio organizacional de dicho Ministerio.
3. La Universidad de Costa Rica, a lo largo de sus 70 años de historia, se ha regido por los principios de transparencia, rendición de cuentas y sana administración.
4. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso s), establece que el Consejo Universitario debe: *Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución (...)*.
5. La Universidad de Costa Rica cuenta con la normativa y los mecanismos de control interno que regulan el vínculo remunerado con el sector externo.

ACUERDA:

1. Solicitar a la Rectoría y a la Contraloría Universitaria un informe sobre el funcionamiento de los convenios para la asesoría en la implementación del cambio organizacional del Ministerio de Salud, así como de los contratos suscritos en el marco de este convenio, que contemple, al menos, los siguientes aspectos:
  - 1.1. Una opinión sobre los informes DGA-533-2009 “Estudio sobre el bloque de legalidad de las contrataciones efectuadas con la Universidad de Costa Rica en relación con el desarrollo organizacional”, y DGA-534-2009 “Evaluación del proceso de desarrollo organizacional del Ministerio de Salud”, en lo que concierne a la Universidad de Costa Rica.
  - 1.2. Un estudio del presupuesto y su distribución en los proyectos de los convenios.
  - 1.3. Un análisis de los pagos realizados, bajo qué conceptos se hicieron, la legalidad y la justificación de estos. Debe quedar claro quién determinó y quién autorizó los montos y los pagos.
  - 1.4. Un estudio sobre el cumplimiento de planes de trabajo, tomando en cuenta el impedimento de superposición horaria.
  - 1.5. Un análisis sobre el cumplimiento del contrato en términos de la calidad de los productos y servicios ofrecidos, y si estos responden a lo acordado.

Los informes deberán ser presentados al Consejo Universitario, a más tardar, el 26 de marzo de 2010, a partir de la aprobación de este acuerdo.

2. **Solicitar a la Contraloría Universitaria que incluya en el informe, en caso de considerarse necesario, las acciones por seguir en el caso estudiado, para la adecuada toma de decisiones por parte del Consejo Universitario.**
3. **Divulgar ampliamente este acuerdo.**

#### **ACUERDO FIRME.**

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta minutos, sale la Dra. Yamileth González.\*\*\*\*

#### **ARTÍCULO 4**

**La Comisión de Reglamentos Segunda presenta el dictamen CRS-DIC-10-2, referente a la modificación del *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilación del Magisterio Nacional*, con el fin de actualizarlo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley N.º 7531 y su reforma a la Ley N.º 8721, del 18 de marzo de 2009.**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ da los buenos días, y señala que el tema que conoció la Comisión de Reglamentos Segunda es la modificación del *Reglamento para la Contratación del personal académico jubilado*, por el régimen de Pensiones y Jubilación del Magisterio Nacional.

Seguidamente da lectura al dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. En la sesión N.º 5167, artículo 2, del 20 de junio de 2007, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Rectora que:
  - a. *Elabore y gestione la presentación en la Asamblea Legislativa de una propuesta de reforma al artículo 76 de la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento (Ley N.º 7531), con el propósito de que se amplíe la excepción al personal académico jubilado para que pueda ser contratado en docencia de grado y en acción social. En este proceso se recomienda promover la participación de las otras universidades públicas.*
  - b. *Incorpore, como insumo para la elaboración de la propuesta, la información actualizada relativa a los profesores y profesoras pensionadas que siguen vinculados con la Universidad en las diversas condiciones que permite la normativa institucional.*
2. En la sesión N.º 5331, artículo 5, del 10 de marzo de 2009, el Consejo Universitario resolvió:
  - a. *Derogar las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3848, artículo 9, del 26 de mayo de 1992.*
  - b. *Aprobar el Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional (el texto completo de este Reglamento aparece en el cuadro comparativo del acuerdo).*

3. Se reforma la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Ley N.º 7531 (artículos 1, 8, 13, 15, 20, 21, 33, 76, 94, 98, 107 y 108), por medio de la Ley N.º 8721, del 18 de marzo de 2009. El artículo 76, referente al reingreso de la persona jubilada, señala:

*“ El jubilado o la jubilada que reingrese a la vida activa, con percepción de salario a cargo del Estado o de sus instituciones, suspenderá la percepción de su jubilación durante el tiempo en que se encuentre activo o activa, a excepción, estrictamente, del personal académico al servicio de las instituciones estatales de enseñanza superior recontractados o recontractadas hasta por un máximo de medio tiempo, para programas de grado, posgrado, investigación, o acción social, de conformidad con los requisitos que cada entidad establecerá al efecto”.*

4. El Consejo universitario recibe solicitud de la Rectoría, con el fin de poner la normativa universitaria en consonancia con lo señalado en el nuevo texto del artículo 76 de la Ley de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Ley N.º 7531, reformada con la Ley N.º 8721 del 18 de marzo de 2000 (Oficio R-3914-2009, del 12 de junio de 2009).
5. La Dirección del Consejo Universitario procede a trasladar a la Comisión de Reglamentos el caso: “Modificación del *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional*, de conformidad con la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa en la ley N.º 8721, del 18 de marzo de 2009 (CR-P-09-15, del 17 de junio de 2009), para su respectivo estudio.
6. La Comisión solicita los criterios sobre la modificación del citado reglamento, a las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Acción Social, al Sistema de Estudios de Posgrado, a la Contraloría Universitaria y a la Oficina Jurídica (oficios CR-CU-09-48,49,50,51, del 21 de julio de 2009, CEL-CU-09-222, del 10 de diciembre de 2009, y CRS-CU- 10-1, del 4 de febrero de 2010).
7. Se reciben los criterios de las vicerrectorías de Docencia e Investigación, de Estudios de Posgrado, de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica (oficios VD-3259-2009, del 4 de diciembre de 2009, VI-5383-2009, del 19 de agosto de 2009, SEP-2729/2009, del 28 de setiembre del 2009, y OCU-R-016-2010, del 5 de febrero de 2010, OJ-159-2010, del 10 de febrero de 2010).
8. La Comisión, conformada por el Lic. Héctor Monestel Herrera, el M.sc. Ismael Mazón González, M.L. Carlos Villalobos Villalobos, representante de la Rectoría, M.Sc. Tatiana Villalobos Quesada, de la Oficina Jurídica, y presidida por la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos, se reunió en cuatro oportunidades, con el fin de realizar la modificación propuesta al reglamento vigente.

## ANÁLISIS

### 1. Origen y propósito del caso

La nueva propuesta de Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional tuvo origen en la petición realizada por el Consejo Universitario a la Rectoría, para que se ampliara la excepción al personal académico jubilado, para que pueda ser contratado en docencia de grado y en los proyectos de acción social, al amparo de la reforma a la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, Ley N.º 7531, por medio de la Ley N.º 8721, del 18 de marzo del 2009.

### 2. Elementos considerados por la Comisión:

#### 2.1 Aspectos de fondo:

- 2.1.1 Se incluye como opciones para la contratación de personal académico pensionado la docencia de grado y los proyectos de acción social.
- 2.1.2 Se establece un límite del 10% de las plazas equivalentes de tiempo completo de cada unidad, para la contratación de pensionados.

- 2.1.3 Se otorgan derechos a las personas contratadas para participar con voz y voto, en las asambleas de las respectivas unidades, así como la posibilidad de elegir a las diferentes autoridades universitarias.
- 2.1.4 Se limita a dos años el periodo de la contratación y de renovación de contratos del personal académico pensionado.
- 2.2 Aspectos de forma en el ordenamiento de los contenidos:
  - 2.2.1 Ámbito de aplicación: se mantiene igual al reglamento vigente.
  - 2.2.2 Disposiciones generales: se traslada como el segundo capítulo de la nueva propuesta de reglamento. Incluye los requerimientos necesarios de cumplir por parte de las diferentes unidades que contraten personas pensionadas. También se trasladan a este capítulo algunas disposiciones que se reiteraban en las contrataciones para la docencia de posgrado y de los proyectos de investigación.
  - 2.2.3 Se incluye un nuevo capítulo que describe los lineamientos específicos para la contratación de personas pensionadas para la docencia de grado y los proyectos de acción social.
  - 2.2.4 Se incluye un nuevo transitorio.

### 3. Criterios de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica

La **Contraloría Universitaria**, en el oficio OCU-R-016-2010, del 5 de febrero de 2010, señaló lo siguiente:

*Para el presente caso, luego de analizado la ley sometido a consideración, esta Contraloría Universitaria concluye que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, amerite realizar comentarios de nuestra parte en la materia de Control Interno.*

La **Oficina Jurídica** emite el siguiente criterio en el oficio OJ-159-2010 del 10 de febrero de 2010, el cual señala que:

*(...) se pretende establecer límites para la contratación de pensionados con base en un porcentaje de plazas de tiempo completo disponibles por unidad académica. **Consideramos que esta propuesta es viable desde el punto de vista jurídico, aunque desde luego, su oportunidad depende de un juicio de carácter político sobre el que nos abstenemos de emitir opinión alguna.***

*Debe recordarse que la reincorporación de personal jubilado tiene como base un contrato de trabajo entre el jubilado y la Institución. Como todo contrato, éste se rige por la libre voluntad de las partes, quienes actúan además observando una serie de límites legales y reglamentarios establecidos. Dentro de estos límites pueden establecerse restricciones a la contratación con base en un parámetro objetivo y comprobable referente al número de plazas de tiempo completo por unidad académica.*

*La Universidad de Costa Rica no se encuentra obligada a la contratación del personal jubilado. Dicha contratación opera en virtud de su autonomía y siguiendo los procedimientos y condiciones previamente establecidos en una normativa de carácter general. Si se parte de la premisa que estas contrataciones son de alguna forma una excepción a la regla que de alguna forma limita la contratación de jubilados, entonces procede hacer depender las mismas de condiciones objetivas basadas en el interés institucional.*

*(...) Se pretende reivindicar para estos jubilados el antiguo derecho de pertenecer a las asambleas de unidades académicas, así como a la Asamblea Colegiada Representativa y a la Asamblea Plebiscitaria. De acuerdo con lo indicado anteriormente, se trata de una decisión estrictamente política que puede plasmarse si se logra la mayoría necesaria. **Así como estos derechos fueron eliminados por consideraciones políticas de carácter***

**coyuntural, igualmente pueden ser restituidos por voluntad de los miembros del Consejo.**

*Sin embargo, para evitar desigualdades odiosas, sugerimos que, en caso de aprobarse, se le dé a esta disposición carácter retroactivo, de forma tal que no solo se aplique a las futuras contrataciones que se acuerden, sino a las que han sido concertadas con antelación a la reforma. Debe recordarse que por regla general las disposiciones jurídicas tienen efecto hacia el futuro (ex nunc), pero en estos casos en los que se trata de ampliar el espectro de derechos puede establecerse su carácter retroactivo (lo subrayado no es del original)*

4 Con base en los anteriores aspectos, se elabora la nueva propuesta de reglamento que fue discutida ampliamente por la Comisión de Reglamentos Segunda para su respectiva presentación al Consejo Universitario.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. En la sesión N.º 5167, artículo 2, del 20 de junio de 2007, el Consejo Universitario acordó solicitar a la Rectora que:
  - a. *Elabore y gestione la presentación en la Asamblea Legislativa de una propuesta de reforma al artículo 76 de la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional y su Reglamento (Ley N.º 7531), con el propósito de que se amplíe la excepción al personal académico jubilado para que pueda participar en docencia de grado y en acción social. En este proceso se recomienda promover la participación de las otras universidades públicas.*
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5331, artículo 5, del 10 de marzo de 2009, resolvió:
  - a. *Derogar las Normas para la contratación y recontractación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 3848, artículo 9, del 26 de mayo de 1992.*
  - b. *Aprobar el Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional.*
3. La Asamblea Legislativa reformó la Ley del Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, **Ley N.º 7531** (en los artículos 1, 8, 13, 15, 20, 21, 33, 76, 94, 98, 107 y 108), por medio de la **Ley N.º 8721**, del 18 de marzo de 2009.
4. La Dirección del Consejo Universitario procedió a trasladar a la Comisión de Reglamentos, el caso: "Modificación del *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional*, de conformidad con la reforma aprobada por la Asamblea Legislativa en la ley N.º 8721, del 18 de marzo de 2009 (CR-P-09-15, del 17 de junio de 2009), para su respectivo estudio.
5. Se recibieron los criterios de las vicerrectorías de Docencia e Investigación, del Sistema de Estudios de Posgrado, de la Contraloría Universitaria y de la Oficina Jurídica (oficios VD-3259-2009, del 4 de diciembre de 2009, VI-5383-2009, del 19 de agosto de 2009, SEP-2729/2009, del 28 de setiembre del 2009 y OCU-R-016-2010, del 5 de febrero de 2010 y el OJ-159-2010 del 10 de febrero de 2010) los cuales se estudiaron para la nueva propuesta del reglamento en estudio.
6. La Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-R-016-2010, del 5 de febrero de 2010, señaló lo siguiente:

Para el presente caso, luego de analizado la ley sometido a consideración, esta Contraloría Universitaria concluye que el mismo, no contiene ningún aspecto que, en principio, amerite realizar comentarios de nuestra parte en la materia de Control Interno.

7. La Oficina Jurídica emitió el siguiente criterio en el oficio OJ-159-2010 del 10 de febrero de 2010, el cual señala que:

(...se pretende establecer límites para la contratación de pensionados con base en un porcentaje de plazas de tiempo completo disponibles por unidad académica. **Consideramos que esta propuesta es viable desde el punto de vista jurídico, aunque desde luego, su oportunidad depende de un juicio de carácter político sobre el que nos abstenemos de emitir opinión alguna.**

(...) pretende reivindicar para estos jubilados el antiguo derecho de pertenecer a las asambleas de unidades académicas, así como a la Asamblea Colegiada Representativa y a la Asamblea Plebiscitaria. De acuerdo con lo indicado anteriormente, se trata de una decisión estrictamente política que puede plasmarse si se logra la mayoría necesaria. **Así como estos derechos fueron eliminados por consideraciones políticas de carácter coyuntural, igualmente pueden ser restituidos por voluntad de los miembros del Consejo.**

Sin embargo, para evitar desigualdades odiosas, sugerimos que, en caso de aprobarse, **se le dé a esta disposición carácter retroactivo**, de forma tal que no solo se aplique a las futuras contrataciones que se acuerden, sino a las que han sido concertadas con antelación a la reforma. Debe recordarse que por regla general las disposiciones jurídicas tienen efecto hacia el futuro (*ex nunc*), pero en estos casos en los que se trata de ampliar el espectro de derechos puede establecerse su carácter retroactivo (**lo subrayado no es del original**).

8. Entre los elementos de fondo considerados por la Comisión, además de incluir como opciones para la contratación la docencia de grado y los proyectos de acción social, está un límite de plazas equivalentes de tiempo completo de cada unidad para estas contrataciones; el otorgamiento de derechos a las personas y la reducción del periodo de tiempo por el cual se puede contratar y renovar contratos. Como aspectos de forma, se incluyó un nuevo capítulo, se reorganizaron las disposiciones generales y se crea un transitorio.

#### ACUERDA:

Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el art. 30 inciso k del Estatuto Orgánico, la propuesta de Reglamento para la contratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional, aprobadas por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5269, artículo 5, del 1 de julio de 2008:

#### REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO POR EL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (Nueva propuesta de Modificación)

<i>Reglamento vigente (sic)</i>	<i>Propuesta de modificación reglamentaria (sic)</i>
<b>CAPÍTULO I</b> <b>Ámbito de aplicación</b>	<b>CAPÍTULO I</b> <b>Ámbito de aplicación</b>
<b>ARTÍCULO I.</b> El presente Reglamento establece, en forma específica, los fines, las condiciones y los procedimientos para la contratación remunerada de personal académico jubilado por la <i>Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional</i> , sin la suspensión temporal del beneficio económico de la pensión, al amparo de la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley	<b>ARTÍCULO 1.</b> El presente Reglamento establece, en forma específica, los fines, las condiciones y los procedimientos para la contratación remunerada de personal académico jubilado por la <i>Ley de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional</i> , sin la suspensión temporal del beneficio económico de la pensión, al amparo de la excepción establecida en el artículo 76 de la Ley N.º 7531. <b>y de su reforma en</b>

<b>Reglamento vigente (sic)</b>	<b>Propuesta de modificación reglamentaria (sic)</b>
N.º 7531. La contratación se realizará únicamente para la docencia en los programas de posgrado y para la investigación, ambos hasta un máximo de medio tiempo. Esto significa que la contratación no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos.	<b>la Ley N.º 8721,</b> La contratación se realizará <del>únicamente</del> para la docencia en los programas de <b>grado</b> y posgrado, así como para los proyectos de investigación <b>y de acción social</b> , <del>ambos</del> hasta un máximo de medio tiempo. <del>Esto significa que</del> La contratación no se podrá realizar para ocupar cargos docente-administrativos.
<b>ARTÍCULO 2.</b> La contratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por el interés institucional de mantener la excelencia académica y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer el posgrado y la investigación, y respaldada por la asignación presupuestaria institucional.	<b>ARTÍCULO 2.</b> La contratación de personal jubilado con alto perfil académico tiene carácter excepcional y temporal, la cual deberá estar motivada por el interés institucional de mantener la excelencia <del>académica</del> y aprovechar la experiencia adquirida, con el propósito de fortalecer <b>el grado</b> , el posgrado, <del>y la investigación</del> <b>y la acción social</b> , y respaldada por la asignación presupuestaria institucional.
<b>ARTÍCULO 3.</b> Podrán ser contratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).	<b>ARTÍCULO 3.</b> <b>Solo</b> podrán ser contratadas las personas jubiladas que hayan prestado servicios, en cualquiera de las Instituciones de Educación Superior Universitaria miembros del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) <b>y que hayan ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente.</b>
<b>ARTÍCULO 12.</b> La contratación inicial para investigación se podrá hacer por períodos de hasta tres años. La renovación del nombramiento, por periodos de hasta tres años, se podrá dar cuando medie una evaluación del desempeño de la persona contratada, de acuerdo con el plan de trabajo y el informe presentado, realizada por una comisión ad hoc, nombrada por la Dirección de la Unidad. Para la renovación del nombramiento, debe observarse el procedimiento indicado para la contratación inicial.	<b>CAPÍTULO II</b> <b>Disposiciones generales</b> <b>ARTÍCULO 4.</b> La contratación inicial <del>para investigación</del> se podrá hacer por períodos de hasta <del>tres años</del> <b>dos años.</b> <b><u>Una vez aprobada la contratación de la persona jubilada, según los procedimientos establecidos en los capítulos II, III, IV y V la unidad deberá enviar los documentos correspondientes a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.</u></b> <b><u>La persona que se contrate quedará adscrita a la Unidad Académica o al Programa de Posgrado, Investigación y Acción Social, según corresponda.</u></b>
	<b>ARTÍCULO 5.</b> <b><u>Cada Unidad, de acuerdo con sus prioridades, dispondrá de hasta un 10% de las plazas equivalentes de tiempo completo, para la contratación de pensionados, con base en lo que dispone este reglamento.</u></b>

Reglamento vigente (sic)	Propuesta de modificación reglamentaria (sic)
--------------------------	---

Reglamento vigente (sic)	Propuesta de modificación reglamentaria (sic)
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> <b>Disposiciones generales</b></p> <p><b>ARTÍCULO 13.</b> Las personas jubiladas que laboraron para la Universidad de Costa Rica, al ser contratadas mantendrán, para efectos salariales, la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación. El salario de contratación será calculado sobre el salario base de la categoría que ostentó en Régimen Académico, al momento de su jubilación, así como con los pasos obtenidos actualizados a la fecha. Para efecto de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido durante el nuevo contrato. A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros de CONARE se les considerará, para efectos salariales, la categoría obtenida al momento de la jubilación con la correspondiente de Régimen Académico de la Universidad de Costa Rica, según lo establecido por CONARE.</p>	<p><b>ARTÍCULO 6</b> A las personas jubiladas que laboraron para la Universidad de Costa Rica al ser contratadas, se les aplicará, <del>mantendrán,</del> para efectos salariales, <u>el salario base de</u> la categoría en Régimen Académico que tenían al momento de su jubilación. <del>El salario de contratación será calculado sobre el salario base de la categoría que ostentó en Régimen Académico, al momento de su jubilación, así como con los pasos obtenidos actualizados a la fecha.</del> Para efecto de anualidad y de escalafón, solo se considerará el tiempo servido durante el nuevo contrato.</p> <p>A las personas jubiladas de las otras instituciones miembros de <del>el</del> CONARE, se les <del>considerará</del> aplicará, para efectos salariales, <u>la última</u> categoría obtenida al momento de <del>la</del> <u>su</u> jubilación, con la <del>correspondiente</del> <u>equivalente</u> del Régimen académico de la Universidad de Costan Rica, según <del>lo establecido por</del> <u>convenios</u> con <del>por</del> CONARE.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14.</b> Las personas jubiladas de la Universidad de Costa Rica contratadas no podrán pertenecer a la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, a la Asamblea Colegiada Representativa o Plebiscitaria; tampoco tendrán derecho a voto en los procesos electivos o de nombramiento de las autoridades de los Programas de Posgrado ni de las Unidades Académicas de Investigación. Se exceptúa de esta disposición a los profesores eméritos y a las profesoras eméritas.</p>	<p><b>ARTÍCULO 7.</b> Las personas jubiladas de la Universidad de Costa Rica contratadas <del>no</del> <u>formarán parte de</u> <del>podrán pertenecer a</del> la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede, de la Asamblea Colegiada Representativa o Plebiscitaria. <del>tampoco</del> <u> tendrán derecho a voto en los procesos de elección y no podrán postularse ni ser elegidas en cargos docente-administrativos.</u> <del>Se exceptúa de esta disposición a los profesores eméritos y a las profesoras eméritas.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 15.</b> El personal académico contratado contará con los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica (uso de bibliotecas, laboratorios, equipo, estacionamiento y otros).</p>	<p><b>ARTÍCULO 8</b> El personal académico <u>jubilado y</u> contratado contará con los servicios de apoyo de la Universidad de Costa Rica (uso de bibliotecas, laboratorios, equipo, estacionamiento y otros)</p>

Reglamento vigente (sic)	Propuesta de modificación reglamentaria (sic)
<p><b>ARTÍCULO 16.</b> Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades Académicas de Investigación o a los Programas de Posgrado, según corresponda. La Vicerrectoría de</p>	<p><b>ARTÍCULO 9.</b> Los pagos por contrataciones serán cargados al presupuesto de las Escuelas, Facultades, Sedes, Unidades de Investigación, Programas de Posgrado, según corresponda. Las Vicerrectorías de Investigación, <u>Docencia y</u></p>

<b>Reglamento vigente (sic)</b>	<b>Propuesta de modificación reglamentaria (sic)</b>
Investigación y el Sistema de Estudios de Posgrado podrán apoyar las contrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los Programas de Posgrado y las actividades de investigación.	<b><u>Acción Social, así como</u></b> el Sistema de Estudios de Posgrado, podrán apoyar las contrataciones por medio de traslados temporales de presupuesto a las instancias que desarrollan los programas de posgrado, grado, y las actividades de investigación <b><u>y acción social.</u></b>
<b>ARTÍCULO 17.</b> Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la contratación de personal jubilado.	<b>ARTÍCULO 10.</b> Las disposiciones del presente Reglamento prevalecerán sobre cualquier otra normativa institucional de carácter general, relacionada con la contratación de personal jubilado.
<b>CAPÍTULO II</b> <b>De las contrataciones para posgrado</b>	<b>CAPÍTULO III</b> <b>Contrataciones para posgrado</b>
<b>ARTÍCULO 4.</b> Podrá ser contratada para docencia de posgrado la persona jubilada que haya ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de CONARE y que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado. Solo se podrá contratar a aquellas personas jubiladas que tengan una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado. En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (Consejo del SEP), mediante acto debidamente motivado.	<b>ARTÍCULO 11.</b> <del>Podrá ser contratada para docencia de posgrado</del> <b><u>La persona jubilada</u></b> <del>que haya ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de CONARE y</del> que cumpla con las condiciones para el nombramiento del profesorado establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado, <b><u>podrá ser contratada.</u></b> Solo se podrá contratar a aquellas personas jubiladas que tengan una experiencia no menor a tres años en docencia de posgrado. En caso de profesores o profesoras con denotados méritos académicos, este requisito podrá ser levantado por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (Consejo del SEP), mediante acto debidamente motivado.
<b>ARTÍCULO 5.</b> La solicitud de contratación será presentada a la Comisión del Programa de Posgrado por la persona que ocupa la respectiva Dirección, quien la comunicará a la Unidad Académica o a las Unidades Académicas base. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la contratación al Consejo del SEP, el cual decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.	<b>ARTÍCULO 12.</b> La solicitud de contratación será presentada a la Comisión del Programa de Posgrado por la persona que ocupa la respectiva Dirección, quien la comunicará a la Unidad Académica o a las Unidades Académicas base. La Comisión del Programa de Posgrado recomendará la contratación al Consejo del SEP, el cual decidirá, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la conveniencia institucional y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.
<b>ARTÍCULO 6.</b> Una vez aprobada la contratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado. Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada. La persona que se contrate quedará adscrita la Unidad Académica o al	<b>ARTÍCULO 13.</b> Una vez aprobada la contratación, esta deberá ser comunicada a la Unidad o a las Unidades Académicas base del respectivo Programa de Posgrado. <del>Los documentos correspondientes deberán ser remitidos a la Rectoría para la formulación del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada. La persona que se contrate quedará adscrita la</del> <b><u>Unidad Académica o al Programa de Posgrado.</u></b>

<b>Reglamento vigente (sic)</b>	<b>Propuesta de modificación reglamentaria (sic)</b>
Programa de Posgrado, según corresponda.	<del>según corresponda.</del>
	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO IV</b> Contrataciones para grado y acción social</p> <p><b>ARTÍCULO 14.</b> <u>La persona jubilada podrá ser contratada para trabajar en docencia de grado y en proyectos de las unidades académicas inscritos en la Vicerrectoría Acción Social. Solo se podrá contratar a aquellas personas jubiladas que tengan una experiencia no menor a tres años en docencia y acción social</u></p>
	<p><b>ARTÍCULO 15.</b> <u>La solicitud de contratación será presentada por la persona que ocupa la dirección de la Unidad Académica o la dirección de Sede o Recinto dependiente de Rectoría, a la Asamblea de Escuela, Asamblea de Sede o Consejo de Rectoría, según corresponda, la cual decidirá su aprobación, tomando en consideración el plan de trabajo presentado, la inopia declarada en el campo y la existencia del respaldo presupuestario correspondiente.</u></p>
	<p><b>ARTÍCULO 16.</b> <u>Una vez aprobada la contratación, esta deberá ser comunicada a la Vicerrectoría de Docencia o Acción Social, según corresponda, para el trámite respectivo.</u></p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO III</b> De las contrataciones para investigación</p> <p><b>ARTÍCULO 8.</b> Podrán ser contratadas para investigación las personas jubiladas que ostentaron como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de Consejo Nacional de Rectores (CONARE), y que tengan una experiencia mínima de cinco años en proyectos o programas de investigación, debidamente inscritos en la respectiva institución.</p> <p><b>ARTÍCULO 9.</b> La contratación de personas jubiladas para la investigación se realizará en el marco de los proyectos o programas debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO V</b> Contrataciones para investigación</p> <p><b>ARTÍCULO 17.</b> <u>La persona jubilada que haya ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente en las otras universidades miembros de CONARE, podrá ser contratada,</u> y que tengan una experiencia mínima de cinco años en proyectos o programas de investigación, debidamente inscritos en la respectiva institución, podrán ser contratadas para investigación</p> <p><b>ARTÍCULO 18.</b> La contratación de personas jubiladas para la investigación se realizará en el marco de los proyectos o programas debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 10.</b> El nombramiento deberá ser aprobado por la persona que dirige la Unidad Académica o la Unidad Académica de</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.</b> El <u>La solicitud de</u> nombramiento deberá ser <del>aprobado</del> <u>presentada</u> por la persona que dirige la Unidad de Investigación para su ratificación</p>

<b>Reglamento vigente (sic)</b>	<b>Propuesta de modificación reglamentaria (sic)</b>
<p>Investigación, según corresponda, y ratificado por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación. Para lo anterior, se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente. Una vez ratificado el nombramiento, los documentos deberán ser remitidos a la Rectoría para la formalización del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.</p>	<p>por el Vicerrector o Vicerrectora de Investigación. Para lo anterior, se tomará en cuenta el plan de trabajo, el cumplimiento de las condiciones establecidas en este Reglamento y la existencia del respaldo presupuestario en la unidad proponente. <del>Una vez ratificado el nombramiento, los documentos deberán ser remitidos a la Rectoría para la formalización del contrato, el cual deberá contemplar los deberes y derechos de la persona contratada.</del></p>
<p><b>ARTÍCULO 11.</b> La persona contratada quedará adscrita de forma temporal en la Unidad Académica o en la Unidad Académica de Investigación según corresponda.</p> <p><b>TRANSITORIO I.</b> Aquellas contrataciones realizadas al amparo de las Normas para la contratación y recontratación de personal académico amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional permanecerán vigentes en los términos estipulados en los contratos firmados por la persona jubilada y la Institución. Al finalizar el período de vigencia de estos contratos, su renovación deberá estar amparada a lo establecido en el presente Reglamento. En los casos en que la contratación de la persona jubilada aún no se haya formalizado vía contrato, la Administración deberá adecuar las negociaciones y los procedimientos a lo regulado por el presente Reglamento.</p>	<p><b>ARTÍCULO .</b> <del>La persona contratada quedará adscrita de forma temporal en la Unidad Académica o en la Unidad Académica de Investigación según corresponda.</del></p> <p><b>TRANSITORIO I.</b> <u>Las Aquellas</u> contrataciones realizadas <del>al amparo de acuerdo de las Normas para la contratación y recontratación de personal académico</del> <u>con la Normativa que deroga el presente reglamento,</u> amparado al Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional permanecerán vigentes en los términos establecidos; <del>en esas contrataciones,</del> <u>salvo lo dispuesto en el transitorio II de este Reglamento,</u> <del>estipulados en los contratos firmados por la persona jubilada y la Institución.</del> Al finalizar el período de vigencia de estos contratos, su renovación deberá estar amparada a lo establecido en el presente Reglamento. En los casos en que la contratación de la persona jubilada aún no se haya formalizado vía contrato, la Administración deberá adecuar las negociaciones y los procedimientos a lo regulado por el presente Reglamento”.</p>
	<p><b>Transitorio. II</b> <u>Las disposiciones del Artículo 8 del presente reglamento, derogan toda disposición en contrario a esta norma.</u></p>

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que al capítulo 1, artículo 1, se incorporó la reforma a la ley que permite contratar en proyecto de acción social y en docencia; además, grado. Asimismo, se eliminó el término “únicamente”, que se había colocado, para hacer la excepción exclusivamente de investigación y de posgrado.

Añade que en el artículo 2, se incluyó el grado y la acción social como posibilidades de la contratación de las personas jubiladas.

Señala que en el artículo 3, donde dice; (...) *y que hayan ostentado como mínimo la categoría de Profesor Asociado o su equivalente*, es una consideración que existía en el reglamento anterior, la cual se reiteraba cada vez que se hacía referencia a una contratación, por lo que ahora, en la redacción, se colocó de manera que quede vigente en el ámbito de aplicación para todas.

Menciona que el artículo 12 anterior es ahora el artículo 4. En este se ubicaron las disposiciones generales que anteriormente aparecían al final, y ahora fueron incorporadas capítulo 2. Además, se rebajó el número de años tanto de la contratación inicial, como de la renovación.

Expresa que en el artículo 4 la disposición se repetía en cada uno de los apartados de contratación, por lo que se trasladó a disposiciones generales. Asimismo, el artículo 6 es un artículo nuevo.

Agrega que en el artículo 7, se incluyó el salario base de la categoría de Régimen Académico, que anteriormente decía: (...) *para efectos salariales la categoría de régimen* (...), por lo que la Comisión estimó conveniente especificar que se refiere al salario base de la categoría de régimen académico, y no a la totalidad de lo que hubiera acumulado la persona.

Dice que en el artículo 14 se incluyeron los derechos, de manera que las personas contratadas pensionadas formaran parte de las asambleas de Escuela. Añade que ese derecho lo habían tenido los profesores jubilados contratados ad honórem, por lo que la Comisión consideró beneficioso restablecer ese derecho, debido a que si se está considerando un contrato remunerado con el personal pensionado contratado, se les está sustrayendo los derechos de los que disfrutaban en el pasado cuando se les contrataba ad honórem.

Reitera que la Comisión estimó pertinente que un recontratado pensionado tuviera sus derechos y formará parte de las asambleas, dado que si se les contrata es por su experiencia, su formación y trayectoria, por lo que al perder la posibilidad de esa representación, se les estaba negando ese derecho.

Menciona que la excepción que aparece en el artículo 8 se mantiene, al igual que en el reglamento anterior, donde se establece que solo se permite recontractar personal jubilado para posgrado y para investigación.

Señala que en el artículo 9 se incorporó "jubilado", con el fin de enfatizar que se refiere al personal pensionado recontratado.

Añade que en el artículo 16 se incluyó la docencia y la acción social como posibilidades de contratación.

Indica que en el capítulo 3, artículo 12, se modificó la redacción, con el fin de darle mayor claridad.

Insiste en que en el artículo 14 se eliminó la parte que decía: "que los documentos tenían que ser remitidos", porque se reiteraba en cada capítulo, por lo que se incorporó

como parte de las disposiciones generales

Enfatiza que el capítulo 4 es completamente nuevo. En este se colocaron juntas las dos modalidades de contratación nuevas que permite la modificación a la ley, que son las contrataciones para grado y acción social.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ propone suspender la discusión del tema para proceder con una modificación de agenda y conocer el punto nueve. Posterior a la visita, se continuará con la discusión del dictamen.

Seguidamente, somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA:**

- 1. Suspender el análisis en torno a la modificación del *Reglamento para la contratación de personal académico jubilado por el Régimen de pensiones y jubilaciones del Magisterio Nacional* y continuarlo en la próxima sesión.**
- 2. Modificar el orden del día para recibir a las personas candidatas ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo por el sector administrativo.**

*\*\*\*\*A las doce horas y diez minutos, entran la Sra. Vanessa Mora Chavarría, del Sistema Radiofónico; M.Sc. Walther Antonio González Barrantes, de la Vicerrectoría de Administración; Lic. Giovanni Morales Bonilla, de la Oficina de Servicios Generales; M.B.A. Pedro Navarro Torres, de la Sección de Transportes y Br. Catherine Prado Goyenaga, del Sistema Radiofónico \*\*\*\**

## ARTÍCULO 5

**El Consejo Universitario recibe a la Sra. Vanesa Mora Chavarría, Sistema Radiofónico; MBA Walter Antonio González Barrantes, Vicerrectoría de Administración; Lic. Giovanni Morales Bonilla, Oficina de Servicios Generales; MBA Pedro Navarro Torres, Sección de Transportes, y Br. Catherine Prado Goyenaga, Sistema Radiofónico, personas candidatas por el sector administrativo, ante la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ da la bienvenida a las señoras y señores invitados, y les indica que la mecánica de la sesión será: dispondrán de cinco a diez minutos para que se refieran a sus proyectos, currículum u otros; seguidamente les dará la palabra a los miembros del plenario para que planteen alguna pregunta o comentario, y, luego, dará la palabra a los invitados e invitadas, por si desean responder.

SRA. VANESSA MORA CHAVARRIA: – Muy buenas tardes a todos ustedes, gracias por la oportunidad de estar acá. Trabajo en el Sistema Radiofónico desde hace cuatro años, y me enteré de la oportunidad, visitando la página web del Consejo Universitario.

Tuve la idea de participar por varios motivos; primero que todo, a lo largo de mis cuatro años de pertenecer a la comunidad universitaria, he podido observar la gran satisfacción con que la Junta de Ahorro atiende a cada uno de los funcionarios de la Universidad de Costa Rica; su misión y gran visión de poder servir a los empleados como un pequeño banco más dentro de esta gran ciudad universitaria, aportando solidaridad.

Si vas a la JAFAP, siempre hay una gran disposición de ayudar y de servir; por tal motivo, me encantaría ser parte de su Junta Directiva, para seguir consolidando la finalidad por la que fue hecha. En la JAFAP, puedes ahorrar; ir por un crédito, si estás en una situación de emergencia; tener tu casa, cambiar los muebles de la casa; atender tu salud; obtener financiamiento para recreación; la Junta de Ahorro sirve para tantas cosas a esta comunidad universitaria. Además de que la gobierna el principio de la solidaridad, por lo que sus tasas de interés son sumamente atractivas; no se comparan con el mercado, que trata de ver como disminuye tu nivel económico. En la Junta es totalmente diferente; siempre tratan de dar una solución a quienes acuden a ellos con situaciones muy particulares.

Soy casada, madre de dos niños (ocho y nueve años, respectivamente, hombre y mujer); vivo en Cartago; estudio Informática, estoy en tercer año; ahora estoy iniciando un nuevo proyecto en la Universidad de Costa Rica que consiste en retomar mis estudios; estoy matriculada; además, estudio inglés en la Universidad de Costa Rica.

Anteriormente, trabajé en el Banco de Costa Rica, en la parte de Desarrollo y Sistemas; también trabajé en la Mutual de Ahorro y Préstamo, realizando trámites de vivienda con bonos, sin fines de lucro. Ese básicamente es mi perfil.

MBA. WALTHER ANTONIO GONZÁLEZ BARRANTES: – Muy buenas tardes, señores y señoras miembros del Consejo Universitario. Antes que nada quiero, si ustedes me lo permiten, hacer un paréntesis, el cual está incluido en el tiempo. Cuando era miembro del Consejo Universitario, tuve la oportunidad de asistir a la hermana República de Chile y ahí tuve la bendición de contar con la acogida de la familia de nuestra compañera Yamileth Garbanzo; espero que tu familia en Chile esté bien; expreso mi solidaridad al pueblo hermano chileno. Muchas gracias por el paréntesis, el cual cierro en este momento.

La Junta de Ahorro y Préstamo es una institución de trascendencia para los miembros de la comunidad universitaria; fue creada por Ley, la que le da una vinculación enorme con la Universidad de Costa Rica; es más, es parte de nuestro quehacer, de ahí que este servidor como miembro del Consejo Universitario y coordinador de la Comisión de Administración y Presupuesto, durante cuatro años, mantuvo una estrecha relación con la JAFAP, en el sentido de buscar que fuera una instancia que se convirtiera en algo más transparente de lo que es hoy; y con esto no estoy diciendo que en la Junta haya algo oscuro o algo indebido, sino que no sé por qué motivos cuesta que la JAFAP dé información.

Un ejemplo de eso es que la JAFAP solicitó al Consejo Universitario la autorización para rebajar los intereses del 18 al 16 por ciento. Si lo vemos como algo noble, podríamos decir sí, es fácil de hacer, pero qué nos sucedió, que la solicitud vino en estos términos; “pedimos que se baje el interés”. Al velar por la seguridad financiera y económica de la JAFAP, una solicitud en esos términos no la podíamos acoger, por lo que tuvimos que solicitarles información adicional que sabíamos que tenían, porque la habían elaborado para proceder a hacer la solicitud de disminución de intereses. Tuvimos, lamentablemente, mucha inversión de tiempo con la JAFAP solicitándoles esa información. Ahí están las actas a las cuales todas y todos tenemos acceso.

Lo que quiero decirles con esto es que por alguna razón a la JAFAP le cuesta dar información; de ahí que como gestor de la Universidad de Costa Rica, y digo gestor, porque todos los días la construimos, he querido proponerles mi nombre a los compañeros y las compañeras miembros del Consejo Universitario bajo tres ejes muy concretos.

Lo que estamos haciendo aquí es una alianza estratégica, porque ustedes son los que designan a los miembros de la Junta Directiva y ante ustedes la JAFAP cumple con la rendición de cuentas de los resultados que tienen, a ustedes como representantes de toda la comunidad universitaria; entonces, en esa alianza estratégica les propongo un compromiso en tres ejes.

El primer eje va a ser una gestión totalmente democratizante; es decir, tratar de que la JAFAP sea mucho más participativa. Hacer de la JAFAP un mecanismo de control y fiscalización, pero que sea observado por todos los componentes de la comunidad universitaria. Todos los que formamos parte de la Universidad poseemos el derecho y el deber tener acceso a la JAFAP. Cuando digo esto quiero referirme a algo que yo he detectado, y es que muchas veces la JAFAP nos da información, pero al haber diferentes poblaciones en la Universidad de Costa Rica, y en esto me refiero a gente profesional, y gente no profesional, muchas veces la información que ellos brindan no es amigable, en el sentido de que no está elaborada y construida para todas estas poblaciones, sino que está elaborada solamente bajo su principio: un principio totalmente financiero, lo cual es bueno, pero ellos no pueden perder de vista que hay mucha gente profesional que no es del área de las Ciencias Económicas, que tiene derecho a entender la información que ellos ofrecen.

El otro eje es un eje totalmente de gestión institucionalizada. ¿Qué quiere decir esto?, que voy a tratar de que los postulados que están en nuestro *Estatuto Orgánico* sean vivencia; nuestros valores, nuestra misión y nuestra visión tienen que tener un rostro humano, y esa tiene que ser la JAFAP.

El otro eje es un compromiso de gestión transparente, que considero que es el más importante, si bien puede ser complejo, tiene que convertirse en algo totalmente fecundo.

La transparencia es el acceso a la información, derecho central para el ejercicio de todo cargo; por lo tanto, la JAFAP debe tener la obligación de brindar información oportuna, debe tratar de mejorar su gestión e integrar más activamente la organización de la Junta a la Universidad de Costa Rica. Por lo que un pilar en esto es facilitar la relación entre afiliados y afiliadas y la JAFAP. Mejorar la gestión, hacer cotidiana esa relación de cuentas y reducir los riesgos de todo tipo, para eso la transparencia es vital.

¿Qué tiene esto como objetivo? Simple y sencillamente mejorar la toma de decisiones, mejorar las políticas de la Junta y mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de quienes conformamos la Universidad. Con esto, lo que pretendo es contribuir a que la Junta sea una instancia de cambio, un cambio que es una constante en la vida y un cambio que nos permite trascender el quehacer de la comunidad universitaria para que todos tengamos mejores condiciones y calidad de vida.

Aquí tengo un cuadro, en el cual aparecen, a nivel privado, las instituciones financieras del país; es hermosísimo saber que la Junta se encuentra en cuarto lugar a nivel financiero del país; eso nos muestra las capacidades que la Junta tiene y puede darlo que necesita es una mejor reorientación.

Muchas gracias, y con mucho gusto responderé sus inquietudes.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ cede la palabra al Lic. Giovanni Morales.

LIC. GIOVANNI MORALES BONILLA: – Buenas tardes, en primera instancia deseo agradecerles a ustedes, señores miembros del Consejo Universitario, porque yo pienso que desde ya todos nosotros somos ganadores; el simple hecho de venir a esta audiencia ya es un privilegio.

En razón del tiempo y del espacio de que disponemos, traigo un discurso sencillo con un lenguaje coloquial, básicamente por el respeto no solamente a los compañeros que se están postulando, sino a ustedes, señores miembros del Consejo Universitario.

Sin embargo, voy a empezar diciendo que las razones por las que tengo intenciones de formar parte de la Junta Directora de la JAFAP descansa en tres puntos muy sencillos; no voy a abordar temas de fondo, porque no es el espacio ni el foro adecuado.

La primer razón por la cual tengo esa intención y esa ilusión es porque pienso que esto es una ilusión para todo funcionario universitario; razón por la cual todos ustedes están aquí presentes, señores miembros, y es el deseo participar, aportar, colaborar y ofrendar al fin común, para alcanzar el bienestar de toda la comunidad universitaria; ese es el primer punto.

El segundo punto, y sin que ello implique que sea menos importante, es el ingreso a un proceso de evolución, obligación de todos los funcionarios universitarios. Tengo 21 años de trabajar en la Universidad de Costa Rica; tuve la oportunidad de graduarme en la Facultad de Derecho cuando el Dr. Rafael González Ballar era el Decano y, además, desde el punto de vista personal, a la JAFAP le debo hasta las medias que ando puestas, y me disculpan el concepto. Me siento sumamente comprometido no solamente con la Institución, sino con la JAFAP; como bien lo dijo con gran tino don Walther González, la JAFAP si bien es cierto es un ente privado, es de carácter público y forma parte de esta gran Institución; entonces, nos vemos obligados a participar en este tipo de organizaciones para devolverles a la Universidad y a la JAFAP todo aquello que ha dado por nosotros, un trabajo fecundo; hago mías las palabra de don Walther, y utilizo ese concepto.

El último punto por el cual yo quisiera participar, y por el que hago esta propuesta, es reconocer ese avance vertiginoso que ha tenido la JAFAP. Recuerdo la JAFAP de

hace 21 años y no es lo que es hoy; debemos empezar por reconocer ese gran esfuerzo y los resultados que la JAFAP ha tenido para todos nosotros.

La intención es seguir participando en ese proceso de crecimiento que tiene la JAFAP; poder unir esfuerzos, llevar ideas y propuestas, colaborar y formar parte de la discusión; formar parte de ese interés de fortalecer el bien común y poder seguir participando en el crecimiento de la JAFAP, porque es una organización creada para el solidarismo, para ayudar a todos los miembros de la comunidad, indistintamente si son funcionarios administrativos o docentes; lo que se busca es el interés de toda la comunidad, no inclinarse hacia un sector u otro, sino trabajar para todos de una manera justa y equilibrada, tomando como punto de partida el eje central que es el funcionario, que es un objetivo común para todos, el mismo objetivo que me parece está plasmado en este Consejo Universitario.

La función mía es una función de abogado en la Oficina de Servicios Generales, mi intención no es buscar protagonismo, la Junta de Ahorro y Préstamo ya tiene sus propios asesores, sino es participar en equipo, que no es lo mismo trabajar en grupo. Trabajar en equipo es diferente, es ponernos de acuerdo para poder lograr las metas que nos fijamos sin crear contención, porque la idea de formar parte de un órgano colegiado nunca ha sido ni debe ser crear contención, sino ponernos de acuerdo. Si bien es cierto todos pensamos diferente, eso es muy interesante, pero al final es llegar a ponernos de acuerdo. Les agradezco.

M.B.A. PEDRO NAVARRO PÉREZ: –Buenas tardes. Algunos me conocen y a otros los conozco. De repente, algunas justificaciones o motivaciones de las que voy a decir van a sonar repetitivas con las que han dicho los compañeros, pero realmente son similares los ejes que nos hacen estar por acá.

Mi currículum dice que siempre he sido universitario; fui egresado de la Sede Regional del Atlántico; ahí empecé a trabajar como Jefe de Servicios Generales, es por eso que en mi trabajo me identifiqué tanto con las sedes regionales y paso haciendo giras por allá. La participación o el instinto de participación de Pedro Navarro siempre ha estado desde niño; fui Presidente de la Asociación de Estudiantes en Turrialba, representante del Consejo de Sedes y de la Asamblea de Turrialba, por lo que siempre me ha gustado participar y dar un poquito o bastante de lo que uno puede dar.

En esta circunstancia, tengo la oportunidad de participar como miembro de la Junta de Ahorro y Préstamo, aunado a mi interés y a mi naturaleza de participar y formar parte de las organizaciones activas: está mi formación académica como contador, profesor de Matemática Financiera y como docente; también, le podemos agregar la espinita que me sembraron algunos compañeros que me hacían consultas con respecto a la Junta de Ahorro y Préstamo sobre los dividendos, los intereses, y del por qué la Junta no presta más dinero para vivienda, por lo que uno empieza a explicarles el teje y maneje del valor dinero en el tiempo, de la participación y del aporte de cada uno de nosotros, y me preguntaron si me gustaría formar parte de la Junta.

En realidad, es una instancia en la que no había pensado participar, pero suena interesante. Ahora que salió esta oportunidad, muchas personas me aconsejaron que participara, aparte de que ya había interés en mí. Inclusive, hace un tiempo estuve en este Plenario, cuando fue designado en forma muy atinada don Álvaro Arguedas, por lo que no es nueva mi intención de participar para ser miembro activo de la JAFAP.

Me uno con las palabras de don Walther González, porque hay cosas que son detalles y no son de fondo, al igual que en las grandes esculturas o edificaciones, los pequeños detalles son los que hacen las grandes diferencias en cualquier relación. Considero que sí hacen faltan algunos detalles por parte de la JAFAP. No sé por qué se han quedado durante tanto tiempo en el vacío; uno de ellos es la información del por qué no prestan más dinero para vivienda o que lo limitan. Esto, eventualmente, las personas deberían conocerlo por parte de la Junta de forma masiva, con un lenguaje sencillo, digerible y comestible para cualquier funcionario de la Universidad.

Propongo mi nombre para ser miembro de la Junta de Ahorro y Préstamo, pues me encantaría estar por ahí y sumar mi granito de arena para obtener conocimiento y deseos de trabajar. Aunque tengo 31 años, el estar 5 años en la Sección de Transportes me ha desgastado un poco. Con esos fundamentos termino mi participación y estoy anuente a cualquier pregunta.

BR. CATHERINE PRADO GOYENAGA: –Buenas tardes. Si a don Pedro Navarro le tocó bailar con una fea, a mí me toco peor, porque después de escuchar a todos, me pregunto qué nuevo voy a aportar.

Sinceramente, yo propuse mi nombre porque creo que, desde mi visión de las Ciencias Sociales, puedo aportar algo diferente a lo que es los números, –lo que siempre es tan tedioso y cuesta tanto entender–, y yo dije por qué no alguien desde la parte de comunicación –soy periodista– venga a conjuntar esas dos cosas. Quizás no tengo la experiencia que tienen ellos con los números, pero en el momento en que a mí me expliquen las cosas, yo puedo trasladar esa información de manera pertinente y veraz a todos los empleados, pues, en realidad, es por ellos por quien uno va a velar desde la Junta. Como decía mi compañera, la Junta es el trapito de dominguear que tiene la Universidad, en cuanto a la solicitud de préstamos, y ahí es donde uno puede recurrir por cualquier cosa, hasta por un pequeño atraso que se tenga en un préstamo, la Junta se lo soluciona. Desde esa visión, es que yo quiero llegar a la Junta, para ayudarle a la mayor cantidad de compañeros.

No voy a utilizar más tiempo, porque también mi formación como periodista me dice que lo más corto es lo mejor. En la radio 5 ó 10 minutos son eternos. Les dejo esta inquietud y cualquier cosa con todo gusto aquí estoy.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ cede la palabra a los compañeros por si tienen una pregunta o comentario. Al no haber preguntas ni comentarios, agradece la presencia de todas y todos, e informa que próximamente se les comunicará la decisión.

EL M.B.A. WALTHER GONZÁLEZ agradece la oportunidad de hacerlos parte de la historia; esto, por cuanto es la primera vez que el Consejo Universitario está sesionando un jueves después de 27 años, por lo que son partícipes de esta hermosa historia.

Por otro lado, indica que dentro de las averiguaciones que él hizo, porque no quería ser obstáculo para nadie, se averiguó si este era un nombramiento que le daba o no continuidad a un compañero. Se dio cuenta de que se debe a la renuncia del compañero Jesús Calvo; al ser esta una renuncia, hay un principio muy sabio en los nombramientos de la Institución que es la alternabilidad; sin embargo, este nombramiento se hace en el mes de marzo y en el mes de mayo se va el señor Álvaro Arguedas; eso impide ese traslado de conocimiento al darle la estafeta. Deja la inquietud de cómo sería este

nombramiento, si es solo para cumplir el período de Jesús Calvo, porque es importante seguir manteniendo esa vigencia de trasladar el conocimiento y la experiencia al compañero que viene.

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ le agradece al M.B.A. Walther González por la inquietud.

*\*\*\*\*A las doce horas y treinta y cinco minutos, sale la Sra. Vanessa Mora Chavarría del Sistema Radiofónico, M.B.A. Walther Antonio González Barrantes de la Vicerrectoría de Administración, Lic. Giovanni Morales Bonilla de la Oficina de Servicios Generales; M.B.A. Pedro Navarro Torres de la Sección de Transportes y Br. Catherine Prado Goyenaga del Sistema Radiofónico\*\*\*\**

## ARTÍCULO 6

**El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, a nombrar a la persona representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico.**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ recuerda que los candidatos en el Área de Salud son: Dra. Beatriz Badilla Baltodano, Dr. José A. Bonilla Vargas, Dr. Ottón Fernández López, Dr. Rafael Huete Vásquez, Dr. David La Fuente Marín, Dra. Leda Muñoz y el Dr. Juan Gerardo Ugalde Lobo.

Cede la palabra a los miembros por si quieren referirse al tema. Recuerda que las reglas de votación tienen que alcanzar mayoría simple; es decir, 7 votos.

Al no haber intervenciones, aclara que este reglamento no prevé la mayoría por lo que hay que acogerse al *Estatuto Orgánico* que dice lo siguiente: (...) *salvo disposición contraria a todas las disposiciones universitarias serán por votación secreta y se tendrá por elegido la persona que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los presentes.*

Afirma que esto es lógico, porque si fuera con 7 votos a lo mejor la votación quedaría 6 a 4 y nadie alcanzaría los votos, por lo que el ganador es el que tenga la mayoría absoluta. Se elegirá a la persona que obtenga al menos 6 votos, en caso de un empate, le toca al Director elegir, según la normativa del Consejo Universitario.

Posteriormente, somete a votación secreta el nombramiento de las personas representantes del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, y se obtiene el siguiente resultado:

Dra. Beatriz Badilla Badilla Baltodano :	Ningún voto
Dr. José A. Bonilla Vargas:	Ningún voto
Dr. Ottón Fernández López:	Dos votos
Dr. Rafael Huete Vásquez:	Ningún voto
Ph. D. David Lafuente Marín:	Un voto
Ph. D. Leda M. Muñoz:	Siete votos
Dr. Juan Gerardo Ugalde Lobo:	Ningún voto

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Académico, nombrar a la Ph.D. Leda Muñoz García, como representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, por un período de cuatro de años, a partir del 4 de marzo de 2010 hasta el 3 de marzo de 2014.**

**ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 7**

**El Consejo Universitario procede, mediante votación secreta, a nombrar a la persona representante de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico.**

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ somete a votación secreta el nombramiento de las personas representantes del Área de Artes y Letras Comisión de Régimen Académico y se obtiene el siguiente resultado:

Lic. Gerardo Mora Burgos: Ocho votos.

M.M. Rafael Angel Saborío: Dos votos.

Dra. Marva Spencer Sharpe: Ningún voto.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Ing. Ismael Mazón, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Srta. Verónica García, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. María del Rocío Rodríguez, Ing. Agr. Claudio Gamboa y Dr. Oldemar Rodríguez.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Régimen Académico, nombrar al Lic. Gerardo Mora Burgos, como representante del Área de Artes y Letras ante la Comisión de Régimen Académico, por un período de cuatro de años, a partir del 4 de marzo hasta el 2010 al 3 de marzo de 2014.**

**ACUERDO FIRME.**

A las doce horas y cincuenta y cinco minutos, se levanta la sesión.

*Dr. Oldemar Rodríguez Rojas*  
Director  
Consejo Universitario

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.